San José de Cúcuta, 29 julio de 2026

Señora
ANGELA MARÍA MATEUS
Gerente Seguros SURA -Sucursal Cúcuta
Email: suracomunicaciones@sura.com.co **angela.quintero@asesorsura.com**

Ref. – invitación a ofertar proceso CD-FC-025-2026

El objeto de la presente es invitarlo Usted para que en el marco de las actividades que oferta la EICE FARO DEL CATATUMBO., se brinde el bien que se describirá en la presente invitación.

De antemano señalar que conforme lo dispuesto en el Manual de Contratación de esta empresa, la invitación no constituye per se la aceptación del negocio jurídico ni de la propuesta que Ustedes presentaren.

Por lo anterior, se permite remitir la presente invitación a ofertar, conforme los siguientes elementos:

ITEM	DESCRIPCION
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	El presente contrato tiene por objeto CONTRATAR UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL DE RECURSOS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S Y POLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES, PARA LA VIGENCIA 2026
PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR DEL CONTRATO	Para todos los efectos fiscales, presupuestales y legales, el valor del presente contrato asciende a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 000108, expedido el once (11) de mayo de dos mil veintiséis (2026) por la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S., con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.
FORMA DE PAGO	UN (1) PAGO UNICO equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, que se realizará con la presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, a la entrega a satisfacción de la totalidad de las obligaciones del contrato dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la fecha de vigencia y activación de la póliza adquirida.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Un 1 AÑO
CONDICIONES REQUERIDAS	OBJETO DEL SEGURO: El contratista deberá indemnizar a la empresa, hasta el límite nominal de la suma asegurada para cada cobertura y bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominada por ocurrencia, las pérdidas que sufra o que se causen por actos de los servidores públicos que laboren en la empresa y que

	sean imputables como ocurridas durante la vigencia del seguro, provenientes en forma directa de algunos de los riesgos cubierto bajo lo indicado, siempre que su origen, causa y/o extensión no se encuentren expresamente excluidos. **COBERTURAS OTORGADAS** **AMPARO BÁSICO** El asegurador reconocerá a la empresa las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos, causados por los servidores públicos vinculados, en el ejercicio de sus cargos, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la póliza. También se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del servidor público, siempre y cuando el asegurado manifieste la imposibilidad de rendir dichas cuentas. El asegurador deberá tramitar la rendición de cuentas, para lo cual tendrá el derecho de contratar una persona calificada para que, de común acuerdo entre la aseguradora y la entidad, elabore el inventario y rinda las cuentas respectivas, sin que el costo en ningún caso exceda la suma asegurada, incluyendo el monto de la indemnización. **AMPAROS ADICIONALES** Pérdidas causadas por servidores públicos no identificados: Cuando respecto a cualquier pérdida cubierta por el amparo básico, no se pudiere determinar específicamente el servidor o servidores públicos responsables, el contratista conforme a las demás estipulaciones previstas en el contrato, en los estudios previos o en la póliza, reconocerá la indemnización correspondiente, siempre y cuando las pruebas obtenidas por el asegurado establezcan concluyente y fehacientemente que la pérdida fue cometida por uno o más servidores públicos. **Definición de Servidor Público:** Persona natural que presta sus servicios a la entidad estatal asegurada, vinculada a ésta mediante contrato de trabajo o nombramiento por decreto o resolución, cuyo cargo haya sido amparado mediante la póliza de seguro. **CLAUSULAS ADICIONALES.** • Revocación de la póliza a 10 días calendario. • Ampliación del plazo de aviso de siniestro a 10 días. • Amparo automático para nuevos cargos con aviso de 30 días con cobro de prima adicional.

	EXCLUSIONES De acuerdo con lo dispuesto, se podrán pactar las siguientes exclusiones: 1. Mermas o daños que sufran los bienes o valores por cualquier causa natural, salvo si se probare dolo o culpa grave de alguno de los servidores públicos cuyo cargo se ampara. 2. Mermas o daños que sufran los bienes o valores por incendio, explosión, erupciones volcánicas, temblores de tierra o cualquier otra convulsión de la naturaleza, guerra civil e internacional, huelgas, asonadas, motines, movimientos subversivos, y en general, conmociones populares de cualquier clase. 3. Igualmente, cualquier delito o faltante fiscal de los cubiertos por esta póliza, en que incurra uno o varios servidores públicos al amparo de situaciones creadas por los eventos especificados en el párrafo anterior. 4. Multas o sanciones administrativas o disciplinarias impuestas al servidor público a la entidad asegurada. 5. Créditos concedidos por la entidad estatal asegurada a un servidor público, aun cuando se hayan otorgado a buena cuenta o anticipo sobre comisiones, honorarios, sueldo o cualquier otro concepto, que no fueran pagados por cualquier causa. 6. Mermas, diferencias de inventarios y desapariciones o pérdidas que no sean imputables a un servidor público determinado, o aquellas respecto de las cuales no se pueda establecer circunstancias de tiempo, modo y lugar independientemente que se otorgue el amparo de personal no identificado. 7. Pérdidas derivadas de la conducta de servidores públicos que ocupen nuevos cargos creados por el asegurado, cuando no se haya informado a la compañía después de los treinta (30) días siguientes de la ocupación del nuevo cargo. 8. Lucro cesante o ingresos esperados o cualquier pérdida consecuencial que sufra el asegurado derivado de una pérdida amparada por esta póliza. 9. Actos conocidos o no por el asegurado ejecutados por sus servidores públicos con anterioridad a la fecha de iniciación del seguro o con posterioridad a su vencimiento. 10. Pérdidas patrimoniales sufridas por la entidad estatal asegurada por fuera de la vigencia de la presente póliza.

	11. Pérdidas derivadas de pagos realizados a terceros equivocadamente o de créditos concedidos a terceros no pagados por cualquier causa, salvo cuando la conducta se tipifique como delitos contra la administración pública 0 genere un fallo con responsabilidad fiscal contra el servidor público. 12. Pérdidas resultantes de faltantes de caja debidas a errores del cajero. 13. Pérdidas causadas por cualquier acto intencional o doloso de la entidad asegurada. 14. Pérdida de bienes mientras sean objeto de movilización fuera de los predios del asegurado, o que se encuentren bajo la custodia de firmas transportadoras. 15. Pérdidas derivadas de actos de un servidor público, cuando en la vinculación del mismo a la entidad no se haya verificado la veracidad de los datos contenidos en su solicitud de empleo, o no se haya solicitado el pasado judicial vigente y sin antecedentes, certificado de antecedentes disciplinarios vigente y sin antecedentes, certificado de antecedentes fiscales sin antecedentes. 16. Actos de terceros que constituyan delito de hurto en todas sus modalidades (simple, calificado o agravado), delito de estafa, falsedad y asimilados, todo de acuerdo con la legislación penal vigente en Colombia. Cuando mediante convenio expreso la compañía de seguros otorgue cobertura a dichas conductas, el amparo estará circunscrito a la comisión de estos delitos por parte de servidores públicos de la entidad, y en ningún caso por parte de terceros, ni aun en los eventos en que se otorgue cláusula de personal no identificado. 17. Daños a bienes del asegurado. 18. Mermas inherentes a la condición física de los inventarios. 19. Disminución, diferencias o faltantes de inventario que se hallen dentro del ajuste histórico de la cuenta de inventarios y no puedan ser imputables a un trabajador determinado. 20. Desapariciones o pérdidas que no puedan ser imputables a un trabajador determinado. 21. Créditos o beneficios concedidos por el asegurado a cualquiera de los empleados. 22. Apropiación de bienes de ilícito comercio. 23. Cualquier delito de los estipulados como amparos incurridos por cualquier empleado ante situaciones de incendio,

explosión, o cualquier otro evento estipulado como riesgo no cubierto en las condiciones generales de la póliza.

24. Hurto de uso o abuso de confianza cuando no implique apropiación sino uso indebido con perjuicio del asegurado: Renovación automática queda excluida. Reclamaciones propias de otra clase de seguro. Cualquier clase de Responsabilidad Civil Profesional. Reclamaciones en materia de Responsabilidad Civil de directores y Administradores.
25. Concusión
26. Cohecho (propio, impropio y por dar u ofrecer)
27. Prevaricato.
28. Abusos de autoridad y otras infracciones.
29. Usurpación y abuso de funciones públicas.

GARANTÍAS

La entidad se obliga a cumplir con las siguientes garantías, con el fin de dar cumplimiento al presente contrato, so pena de aplicación del artículo 1601 del Código de Comercio:

Auditoría interna, revisión contable y arqueo. La empresa deberá llevar a cabo una auditoría interna y una revisión contable de su oficina principal, todas sus sucursales y/o agencias por lo menos una vez al año. Igualmente practicará, por lo menos anualmente, un arqueo o corte de cuentas. Para los cargos ambulantes de cobradores, cajeros, mensajeros, vendedores Y pagadores, el arqueo será diario; para los demás cobradores, cajeros, vendedores y pagadores, el arqueo se hará mensualmente. Esta actividad deberá ser verificada por una instancia de control del asegurado.

Reporte de cambios en el control de la entidad. La empresa deberá reportar cualquier transacción que tenga como resultado un cambio de propietarios, el control de la entidad o su liquidación. Dejar de presentar este reporte durante los primeros treinta (30) días siguientes a la fecha de tal transacción, se tomará como decisión del asegurado de terminar este seguro, a partir de la fecha en que se realizaron las citadas modificaciones.

Vinculación de trabajadores. La empresa se obliga a verificar la veracidad de los datos contenidos en la solicitud de trabajo que firme el aspirante con anterioridad a su inclusión en la presente póliza.

Control dual Las funciones y responsabilidades deberán establecerse de tal forma que a ningún trabajador se le permita tener el control total de una transacción de inicio a fin.

	Vacaciones La empresa deberá garantizar que anualmente todos sus trabajadores disfrutaran del periodo legal de vacaciones. **DEDUCIBLES** Los deducibles máximos de la presente contratación serán por 15% de todo evento y tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes por toda y cada pérdida. **CARGO ASEGURADO**: El ocupado por el Gerente General. **LIMITE BÁSICO ASEGURADO.** Para los efectos de la presente contratación, el límite básico asegurado de la Póliza de Manejo Global de Recursos será hasta por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($230.000.000), destinados a amparar los riesgos relacionados con el manejo de fondos, bienes y recursos públicos administrados por los servidores públicos y personal vinculado a la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S.
CARACTERÍSTICAS DEL BIEN ASEGURAR DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	• Televisor LG 75" 4K Smart TV QNED, resolución 4K, procesador Alpha Gen 4, Cinema HDR, sonido Dolby Atmos e inteligencia artificial integrada $15.300.000
VALOR ASEGURADO RIESGO DAÑOS MATERIALES	QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.300.000), correspondiente a su valor de reposición y protección patrimonial definido por la Entidad.
CONDICIONES SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	**AMPAROS Y CONDICIONES PARTICULARES** **BASICO** Todo riesgo daños materiales. El presente amparo cubre todos los daños o pérdidas materiales súbitos, imprevistos y accidentales, que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de cualquier causa no excluida en la sección "exclusiones" y que no estén contemplados en la sección "bienes excluidos" incluyendo, pero no limitado a los riesgos de incendio y/o rayo y sus eventos aliados a este amparo; siempre que estos bienes se encuentren dentro de los predios asegurados. **AMPAROS ADICIONALES** Las coberturas descritas a continuación se entenderán incluidas en la póliza, siempre y cuando exista solicitud expresa del tomador o asegurado y la aseguradora haya aceptado suscribirlas y estén consignadas de conformidad con la suma asegurada que se estipula en la carátula de la póliza o sus anexos:

	• Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo. • (Cuando los daños o pérdidas materiales cubiertos por la presente cobertura sean originados por más de uno de los eventos de esta cobertura, darán origen a una reclamación por cada una, sin exceder en total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la cobertura, se tendrán como un solo siniestro y los daños o pérdidas materiales que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total de la suma asegurada). • Riesgos de la Naturaleza. • Incluido, pero no limitado a Terremoto, huracán y erupción volcánica, inundaciones, anegación, avalanchas, deslizamientos. • (Las pérdidas y/o daños materiales asegurados por la presente cobertura darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la cobertura, se entenderán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado de los bienes afectados). • Rotura de maquinaria. • Equipo eléctrico y electrónico. • Hurto calificado. • Equipos móviles y portátiles. OTROS GASTOS DERIVADOS DEL SINIESTRO En caso de pérdidas o daños de los bienes asegurados ocasionado por un evento amparado por la cobertura básica o las coberturas opcionales suscritas bajo la presente póliza, se indemnizarán además los costos o gastos definidos a continuación y en que necesaria y razonablemente deba incurrir el asegurado: • Gastos por remoción de escombros. • Gastos de preservación de bienes. • Gastos para la extinción del siniestro. • Honorarios profesionales. • Honorarios de auditores, revisores y contadores. • Portadores externos de datos. La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste. DEDUCIBLES • Riesgos de la Naturaleza:

	- Terremoto, temblor de tierra, huracán, tifón, ciclón, tornado, erupción volcánica, maremoto, tsunami: 2% aplicable sobre el valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro, pero en ningún caso serán inferiores a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del siniestro. - Inundaciones, anegación, avalanchas, deslizamientos y demás eventos de la naturaleza entre otros, pero no limitados a marejada, extended coverage por eventos naturales: (vientos fuertes inferiores a 50 Km/h, tormenta, tempestad y caída de granizo), y eventos derivados de fenómenos naturales como asentamiento, deslizamientos o hundimientos del terreno, desplazamientos del terreno, fuego subterráneo, derrumbes y desprendimiento de tierra y roca: 2% del valor asegurable 2 SMMLV. • HMACCP, AMIT, terrorismo: 10% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMLMV. • Rotura de Maquinaria (daño interno): 10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV. • Equipos eléctricos y electrónicos (daño interno): 10% del valor de la pérdida, mínimo 1.5 SMLMV • Hurto Calificado: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV. • Hurto calificado equipos móviles y portátiles: 15% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV. • Demás eventos equipos móviles y portátiles: Según amparo afectado. • Demás eventos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV. NOTA: Entiéndase como «Artículo de la póliza afectado por el siniestro» al área del riesgo individualmente valorizada, es decir, el conjunto de bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro de una misma edificación o a la intemperie, separado de uno o varios conjuntos, aun cuando se encuentren localizados en un mismo predio, siempre y cuando le hayan sido asignados valores específicos en la póliza. En el caso que la póliza no se encuentre valorizada por artículos, el deducible se aplicará al valor asegurable total. También se entiende como «Artículo de la póliza» para la aplicación del deducible (en forma global o por área de riesgo), el valor asegurable de los bienes como: Edificio, Muebles y Enseres, Maquinaria y Mercancías, en forma separada para cada uno. EXCLUSIONES Según las contenidas en la SECCION SEGUNDA de las condiciones generales de la póliza TRDM; para la cobertura básica y las coberturas opcionales contratadas.
DOCUMENTOS REQUERIDOS	• Carta de presentación de la propuesta firmada, en la que declare bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida celebrar la orden contractual. • Certificado de existencia y representación, en caso de tratarse de personas jurídicas

	• Certificado de existencia y representación, en caso de tratarse de personas jurídicas • Documentos que soporten la capacidad contractual de quien suscribe el contrato. • Hoja de vida con sus respectivos soportes académicos y laborales inscrita en el SIGEP. (si aplica) • Copia de Cédula de Ciudadanía • Copia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. • Formato de declaración de inhabilidades e incompatibilidades • Formato Único de Hoja de vida como persona natural Formato DAFP • Declaración Juramentada de bienes y renta y actividad económica privada como persona natural Formato DAFP. • Copia de Certificación reciente de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, ò de afiliación reciente ò del último recibo de pago, en la cual se demuestre su vinculación como cotizante; se entenderá como reciente el documento expedido con antelación máxima de treinta (30) días al inicio de la orden contractual (Para todo contrato, sin importar duración ni cuantía). • Copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la República. • Copia de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República. • Copia de los Antecedentes Judiciales expedidos por la Policía Nacional.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA; La oferta deberá ser entregada en el término máximo de tres (03) días hábiles contados a partir de la presente a más tardar el día 3 del mes de agosto del presente año 2026 hasta las 05:00 pm., en la Avenida 5ª N° 13-82, Edificio Quinta Avenida, Oficinas N°206, 208,210 del barrio centro de la ciudad de Cúcuta

LA PROPUESTA deberá presentar en sobre cerrado y foliado

NOTA: La presentación de la oferta no obliga a la Empresa Industrial y Comercial del Estado FARO DEL CATATUMBO S.A.S. a la celebración del contrato. La Entidad seleccionará la propuesta que cumpla con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos en la presente invitación y que presente el menor valor económico ofertado, por ser la más favorable para los intereses institucionales.

Atentamente,

FREDDY A FONTIVEROS

FREDDY ALEXANDER FONTIVEROS
GERENTE GENERAL

Proyectó: Jonathan Lizcano. – Asesor Externo
Revisó: Eduardo Orozco Colmenares – Líder de Contratación